

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LV.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE JUNIO DE 1922

NUM. 23

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección del periódico y según su clase se insertarán gratis o a precio convencional, conforme a los artículos 110 y 111 del Reglamento de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., se remitan de cualquier punto del Estado, no se publican si no vienen acompañados del certificado de entero he en la respectiva Administración Recaudación de Ren

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal. Comisión Nacional Agraria.

Visto el expediente relativo a la restitución de ejidos promovida por los vecinos del pueblo de TETEPANGO de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO. Que en escrito de 12 de enero de 1915, los vecinos del pueblo de Tetepango, solicitaron ante la Asamblea Municipal del mismo, que se restituyeran al mencionado pueblo los terrenos ejidales que se habían usurpado los propietarios de las haciendas de "Bojay", "Tenguedó", "Ulapa" y "Tlahuelilpa".

En el anterior escrito los solicitantes, entre otras cosas, manifestaron lo siguiente:—Que los naturales del pueblo de que se trata, según las versiones de sus antepasados, los jesuitas cuando llegaron a la Nueva España con la mira de despojarlos de sus tierras, solicitaban que se les permitiera establecerse en ellas, y una vez que habían obtenido la concesión, invadían las demás tierras apropiándose de ellas, y que de esta manera se les había despojado de los ejidos del mencionado pueblo.

Para comprobar sus derechos los promoventes exhibieron:

a.—Copia certificada de la merced de 7,000 varas de tierra para la fundación y congregación del pueblo de Tetepango, hecha por el Virrey Don Luis de Velasco en 15 de abril de 1558.

b.—Constancias de la donación que hizo Don Luis Francisco de la Cruz en 2 de agosto de 1559, de una caballería de tierra, a los naturales del expresado pueblo.

c.—Otras constancias de 29 de noviembre de 1758, relativas a la composición que celebraron los naturales de dicho pueblo, con relación a las tierras que estaban poseyendo.

d.—Una información ad perpetuam instruida en 4 de julio de 1918, en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tula, con el objeto de comprobar el despojo de las tierras reclamadas. En dicha información aparece que por los años de 1863 a 1873, los vecinos del pueblo de Tetepango siguieron un pleito contra los dueños de las haciendas de "Tenguedó", "Ulapa", "Bojay" y "Tlahuelilpa", que se ventiló ante el mismo Juzgado, por despojo de tierras ejidales; que durante el lapso de tiempo que duró el pleito,

el pueblo estuvo poseyendo pacíficamente las tierras cuestionadas; y que en primera instancia el asunto se sentenció en favor del pueblo, y que los autos respectivos se extraviaron en el Tribunal Superior del Estado de Hidalgo.

La solicitud restitutoria y la documentación de que se ha hecho mérito, se pasó a la Sección de Estadística y Fomento para que emitiera su dictamen, el que fué en sentido de que debían restituirse las tierras a los vecinos del pueblo de Tetepango; dictamen que sancionó el C. Gobernador de la expresada Entidad Federativa en 4 de febrero de 1915.

Los funcionarios que intervinieron en la actuación anterior, pertenecían al Gobierno Convencionista.

RESULTANDO SEGUNDO. Que en escrito de 29 de noviembre de 1915, los vecinos del mismo pueblo de Tetepango, reiteraron su solicitud de restitución de ejidos ante el C. Gobernador del Estado de Hidalgo que ya pertenecía al Gobierno Constitucionalista. Dicho funcionario pasó el negocio de que se trata a la Comisión Local Agraria, para que lo substanciara en la forma legal, en donde los demandados presentaron la prueba instrumental que amparaba sus propiedades respectivas.

No se pudieron identificar algunos de los linderos de los terrenos reclamados.

La mencionada corporación a su debido tiempo emitió su dictamen correspondiente, y el Ejecutivo del Estado, en vista del expresado dictamen, en 8 de febrero de 1916, resolvió:

1º—Hay lugar a la restitución solicitada por el pueblo de Tetepango hecha por su representante.

2º—Ordénese al Comité Particular Ejecutivo del pueblo de Tetepango, que ponga en posesión provisional al pueblo de referencia conforme al artículo 7º de la Ley de 6 de enero de 1915, de los terrenos comprendidos en los títulos según el plano que acompaña el expediente.

RESULTANDO TERCERO. Que posteriormente la Comisión Local Agraria, practicó algunas diligencias complementarias, de las cuales aparece que el pueblo de Tetepango tiene 1,663 habitantes distribuidos en 339 familias, de cuyos jefes 235 son agricultores y otros jornaleros; 99 se dedican a negocios ajenos a la agricultura y 5 poseen parcelas que exceden de 6 hectáreas; que el pueblo posee 563 H. 11 A. 68 C., de las que 270 H. 40 A. son de segunda de temporal, 149 H. 28 A. 07 C. pastales y cerriles y 144 H. que constituyen el fundo legal; que las haciendas afecta-

das son las de "Ulapa" y "Tenguedó", de una extensión considerable, cuyas tierras son de segunda clase de temporal.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que las actuaciones practicadas ante las autoridades convencionistas, si bien son objetables por no emanar de autoridades legítimas, sin embargo pueden tomarse en cuenta los datos que en ellas aparecen y que se relacionan con el fondo de la cuestión de que se trata, como es el hecho de que ya en la época virreinal había sido despojado el pueblo de Tetepango de sus terrenos ejidales, por la Compañía de Jesús.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que la demanda de restitución de tierras que entablaron los vecinos del pueblo de Tetepango, en 29 de noviembre de 1915, ante el C. Gobernador Constitucionalista del Estado de Hidalgo no es procedente, aunque la propiedad de los terrenos estuviera justificada con los documentos que se exhibieron, porque su despojo tuvo lugar en la época virreinal, y por consiguiente el caso no cae bajo la acción de la Ley de 6 de enero de 1915, que requiere que esos actos se hayan verificado después de la promulgación de la Ley de 25 de junio de 1856; a lo que debe agregarse que los demandantes no rindieron ninguna prueba sobre prescripción positiva, y que en la información adperpetuam de que se ha hecho mérito, aparece el absurdo jurídico de que en los años de 1868 a 1873, sostuvieron un litigio contra los propietarios de las haciendas de "Tenguedó", "Ulapa", "Bojay", y "Tlahuelilpa" por despojo de tierras ejidales, de las que estuvieron en posesión pacífica durante el lapso de tiempo de referencia, de consiguiente no había motivo para que iniciaran ningún pleito.

Como por las razones legales que se han expresado, la restitución no es procedente, no debe entrarse por lo mismo en ninguna apreciación jurídica acerca de los documentos que presentaron los demandados durante la tramitación del negocio ya mencionado, pues la sentencia a revisión debe revocarse, dictándose en esta instancia la que proceda con arreglo a derecho.

CONSIDERANDO TERCERO. Que si no procede la restitución, y tomando en cuenta los datos que se han consignado en el Resultado Tercero, al pueblo de Tetepango, para que pueda satisfacer sus necesidades agrícolas, debe dotársele de 4,072 hectáreas de tierra, que se tomarán de las haciendas de "Ulapa" y "Tenguedó", en proporción a sus extensiones respectivas, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando al pueblo las tierras dotadas, con sus usos, costumbres y servidumbres. Para cubrir la dotación de que se trata, deben expropiarse las tierras que fueren necesarias, por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a los propietarios, para que reclamen la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo y forma correspondientes.

CONSIDERANDO CUARTO. Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climáticas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; que

para dar plena satisfacción a las necesidades sociales indicadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por estas consideraciones y a partir de la fecha de la actual resolución, los vecinos del pueblo de Tetepango quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Por todo lo expuesto, y con fundamento de los artículos 30, 90 y 102 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución Federal y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el Ejecutivo de la Unión resuelve:

PRIMERO.—Es de revocarse y se revoca la resolución dictada por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo en 8 de febrero de 1916, y en consecuencia, se declara:

SEGUNDO.—No es procedente la restitución que solicitaron los vecinos del pueblo de Tetepango, de la Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula de la referida Entidad, en el escrito de 29 de noviembre de 1915.

TERCERO.—Se dota al pueblo de Tetepango de CUATRO MIL SETENTA Y DOS HECTÁREAS de tierra, que se tomarán de las haciendas de "Ulapa" y "Tenguedó" en proporción a sus respectivas extensiones, localizándolas de la manera que se indique en el plano que apruebe la Comisión Nacional Agraria, pasando al pueblo dichas tierras con sus usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Decrétese, por cuenta del Gobierno Nacional, la expropiación de la superficie ya expresada, para cubrir la dotación de que se trata, dejando su derecho a salvo a los propietarios para que en el término señalado por la ley, reclamen la indemnización a que hubiere lugar, ante las autoridades correspondientes.

QUINTO.—Se previene a los vecinos del pueblo de Tetepango, que a partir de la fecha de esta resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido, deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

SEXTO.—Remítase copia autorizada de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

SEPTIMO.—Publíquese esta misma resolución en el "Diario Oficial" de la Federación, y en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección.—México a 6 de octubre de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchel*.

INFORMACION

SECCION DE GOBERNACION

El C. José García Ruiz fué nombrado Agente del Ministerio Público adscripto a los Juzgados de 1ª Instancia del Distrito de Tulancingo.

El C. Roberto Medina, recibió nombramiento para Agente del Ministerio Público adscripto al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Apam.

Para el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Huejutla fueron nombrados los ciudadanos Oliverio B. Ortega, Bulmaro R. Bustos y Simón Mojica; el primero para Secretario y los dos últimos como Escribientes.

En el Juzgado de 1ª Instancia de Tula, dejó de prestar sus servicios como Escribiente el C. Ramón Pérez.

Al C. Manuel Salinas M. le fué concedida una licencia de veinte días para estar separado de su empleo como Escribiente de la Secretaría de la H. Legislatura del Estado.

El C. Magdaleno Pérez tomó posesión de Ministro Ejecutor del Juzgado de Letras de Jacala.

Fuó nombrado Propagador de la vacuna en Molango el C. Emilio Vite.

Los ciudadanos Luis Ballesteros y Javier Magos Trejo, han sido nombrados Agentes del Ministerio Público adscriptos a los Juzgados de Primera Instancia de los Distritos de Atotonilco el Grande y Huichapan, respectivamente.

El ciudadano José Negrete, fué nombrado Secretario del Juzgado Primero Penal del Distrito de Pachuca.

El ciudadano Félix Lora, cubre el empleo de escribiente del Juzgado Primero Penal mientras dura la licencia al señor Ramón Madrigal.

El ciudadano Santiago San Agustín fué nombrado Conserje del Teatro Bartolomé de Medina.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a los herederos del finado Marcelo Herrera, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial"

Actopan, 1º de junio de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 2 de 1922.—Recibido, junio 3 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales en el intestado del señor Benjamín Rivera, que será presentado dentro de quince días siguientes a la última publicación del presente edicto que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, a 3 de junio de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova.* 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 3 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

En el intestado María Maya viuda de Calva, vecina que fué de Carpinteros de esta jurisdicción, el Juez de los autos mandó ayer que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Excelsior" de México, se convoque a quienes se crean con derecho a la herencia, para que dentro de treinta días después de la última publicación oficial, se presenten a deducirlo, con el apercibimiento de ley.

Metztitlán, mayo diecinueve de mil novecientos veintidós.—*Aldegundo Ramírez, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, mayo 31 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes testamentarios de Angela Hesnández de Medina, vecina que fué de esta Villa, para que comparezcan a deducirlo, dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, y en "El Independiente" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huejutla, mayo 15 de 1922.—El Secretario, *Amado G. Ortiz.* 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, mayo 27 de 1922.—Recibido, junio 9 de 1922.

DISTRITO DE METZTITLAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN.

EDICTO.

Se cita a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles a la facción de inventarios por simples memorias, en el intestado Paz Romero.

Metzquititlán, septiembre 30 de 1921. — Cirenio Zamora, Srío. 3-1

Recaudación de Rentas. — Metzquititlán. — Derechos enterados, mayo 27 de 1922. — Recibido, junio 12 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se convoca a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memoria simple y extrajudicial en el intestado del señor Jesús Villegas, que será presentado dentro de quince días siguientes a la última publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 8 de junio de 1922. — El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-1

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos enterados, junio 8 de 1922. — Recibido, junio 12 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintiseis del actual, dictado en los de la testamentaria del señor Daniel Fernández, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión a fin de que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once del quinto día útil inmediato siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, mayo 30 de 1922. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 19 de 1922. — Recibido, junio 19 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faeción de inventarios sobre los bienes de la intestamentaria de la señora Angela Regnier de Melo; cuya diligencia tendrá verificativo a las dieciséis horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, mayo 29 de 1922. — El Srío., Leoncio Enciso Granados. 3-2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 30 de 1922. — Recibido, junio 2 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Paula Bravo, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Ixmiquilpan, mayo 24 de 1922. — El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, junio 19 de 1922. — Recibido, junio 3 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de 21 del actual dictado en los del juicio intestamentario del señor Napoleón Cravioto, vecino que fué de

esta ciudad, el ciudadano licenciado Miguel Corona Ortiz Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a dicha sucesión para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, abril 27 de 1922. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, junio 6 de 1922. — Recibido, junio 6 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Celsa Alamilla viuda de Avalos, vecina que fué del Cardonal, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de mayo de 1922. — El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3-3

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, mayo 23 de 1922. — Recibido, mayo 26 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faeción de inventarios, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes pertenecientes a intestamentaria del señor don Pablo Rodríguez, y los cuales serán presentados el quinto día útil, después de la última publicación que del presente se haga en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, mayo 3 de 1922. — Arnulfo Paz, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, mayo 8 de 1922. — Recibido, mayo 26 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de doña Angela Díaz de Márquez, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente día a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, mayo 12 de 1922. — Leoncio Enciso Granados, Srío. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, mayo 25 de 1922. — Recibido, mayo 27 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintidos de noviembre de mil novecientos veintiuno, dictado en los del intestado de la señora Francisca Simona Reyes, el señor Juez de lo Civil de este Distrito, licenciado Ricardo Sodi, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna".

Pachuca, mayo 15 de 1922. — El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 27 de 1922. — Recibido, mayo 27 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

En el juicio intestamentario del señor Bibiano Gómez vecino que fué de Tezontepc, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, contados desde la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Tula, Hgo., mayo 20 de 1922.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, mayo 20 de 1922.—Recibido, mayo 29 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada de la señora Onnuta Morales, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en donde aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" que se edita en Pachuca,

Zacualtipán, 26 de mayo de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 26 de 1922.—Recibido, mayo 29 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Aurora Ramírez.

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, el señor Rafael Monroy Salinas ha presentado un escrito demandando a Ud. sobre divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal, y le recayó un auto que dice:

"Pachuca, mayo diecisiete de mil novecientos veintidos.—Con fundamento en los artículos 901 y 82 del Código de Procedimientos Civiles, traslado a la demandada, señora Aurora Ramírez de Monroy, emplazándola para que dentro de nueve días improrrogables conteste la antecedente demanda de divorcio, que se admite por el Juzgado. Notifíquese esta resolución publicándola por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se publica en esta ciudad, y cuéntese el plazo para el traslado desde el día siguiente al de la última publicación. El licenciado Miguel Corona Ortiz, Juez de lo Civil del Distrito de, lo determinó. Damos fé.—Miguel Corona Ortiz.—Ases., Alfredo Leal.—Ases., Daniel C. Santillán.—Rúbricas."

Lo que hago saber a Ud. por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, mayo 19 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 19 de 1922.—Recibido, mayo 19 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el señor Enrique Peñaloza, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Galeana número 5, en su propio nombre y en representación de los ciudadanos José A. Castellón y Alfredo Farrugia, presentó para que les concedan cuatro pertenencias para formar el fundo que se llamará "SEGUNDA AMPLIACION DE PEÑA LARGA," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. Las colindancias son: al NE. con Peña Larga y por los demás rumbos con El Oro.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera número 1 de Peña Larga; de aquí se medirá hacia el

SE. sobre el lado S. de dicho fundo, la distancia necesaria para tocar el lado colindante de El Oro; de aquí normalmente hacia el SW. se medirán 200 metros; de aquí normalmente al NW. se medirán 200 metros y de aquí normalmente al NE. 200 metros para llegar al punto de partida, formando un rectángulo de 200 por 200 metros, que es el complemento del fundo Ampliación de Peña Larga, exp. 1919, desaprobado por la Secretaría.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3112.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 12, por valor de \$40.00 oro nacional. 3-1

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Trigueros número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, mayo 29 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1922.—Recibido, junio 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 17 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el señor Enrique Peñaloza, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, la calle de Galeana número 5, presentó en su propio nombre en representación de los ciudadanos José A. Castellón y Alfredo Farrugia, ambos mexicanos y domiciliados en Mixcoac, D. F., solicitud por duplicado para la concesión de 3 pertenencias y demasías para el fundo que se denomina "PRIMERA AMPLIACION DE PEÑA LARGA", para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: Al N. con Búfalo; al E. con Chicago y Peña Larga; al S. con este último fundo, y al W. con este mismo fundo y Búfalo.

El fundo está ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera número 9 de Peña Larga, de donde se medirán los lados colindantes de los fundos Peña Larga, Chicago y Búfalo. El perito localizará los fundos colindantes, precisando rumbos y distancias.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3111.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 11, por valor de \$40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castanedo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Trigueros número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo 29 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 15 de 1922.—Recibido junio 16 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el ciudadano licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle F. I. Madero número 17, presentó en nombre de la Cia. de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea de terreno que formará el fundo que se llamará ALPHA ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: al N. con San Ramón; al E. con La Francisca; al S. con Santo Tomás Apostol; y al W. con Demasías entre este fundo y Ocampo.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Santo Tomás Apostol, se prolongará al NE. el lado E. de este fundo hasta su intersección con el lado S. mayor de San Ramón, se continuará al W. sobre ese lado hasta su intersección con la prolongación al S. del lado W. de Francisco I. Madero; de aquí con rumbo S. 5°30' W. se medirá lo que sea necesario para tocar el lado N. de Santo Tomás Apostol, sobre el que se continuará al lado E. hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3116.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 17, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Abraham Cruz, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de Hidalgo número 74, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, junio 19 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1922.—Recibido, junio 7 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el ciudadano licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle de F. I. Madero número 17, presentó en nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea, que formará el fundo que se llamará BETA, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: Por el N. Santo Tomás Apostol; por el E. La Francia; por el S. La Enseñanza y por el W. Santo Tomás Apostol.

La localización se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina SE. de Santo Tomás Apostol se prolongará al S. el lado E. de dicho fundo hasta su intersección con el lado N. de La Enseñanza sobre el que se continuará al NW. hasta la esquina NW. de La Enseñanza; de este punto y con rumbo N. 5°30' E. se medirán lo que sea necesario para tocar el lado S. de Santo Tomás Apostol sobre el que se proseguirá al SE. hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3117.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 18, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Abraham Cruz, de profesión ingeniero, con domicilio en la 5ª de Hidalgo número 74, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, junio 19 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1922.—Recibido, junio 7 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 26 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el ciudadano licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en la Av. F. I. Madero número 17, de esta ciudad, presentó en nombre de la Cía. de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 5 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "RECTIFICACION DEL AISNE," expediente número 3118, para explotar minerales de oro y plata.

Está ubicado este fundo en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y linda por el N. con La Enseñanza y La Francia; al E. con San Francisco de Borja; al S. con San Luis y al W. con las demasías entre La Enseñanza, La Malinche, Marco Polo y San Luis.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de San Francisco de Borja y apañándose al lado W. de dicho fundo se medirán 100 metros con rumbo S. 19°30' E.; de aquí con rumbo S. 19°30' W. se medirá lo necesario para llegar a la intersección con el lado N. de San Luis; de aquí sobre este lado y con rumbo N. 70°30' W. se medirán 400 metros; de aquí, con N. 19°30' E. se medirá lo necesario para tocar el lado S. de La Enseñanza, sobre el que se continuará la medida hasta su esquina SE.; de aquí se medirá al SW. lo necesario para tocar los dos lados N. de El Aisne localizado según su título actual y de aquí, con S. 55°06' E. se medirán 94.09 metros al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3118.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 19, por valor de \$50.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Abraham Cruz, de profesión ingeniero, con domicilio en la 5ª calle de Hidalgo número 74, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, junio 19 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1922.—Recibido, junio 7 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, con carta-poder del señor A. F. Main, americano, mayor de edad, con domicilio en México, D. F. Av. Juárez 83, presentó solicitud por duplicado para que se le conceda a la Cía. de Inversiones de El Oro, S. A., aproximadamente una pertenencia, que formará el fundo que se llamará "AMPLIACION DE OCAMPO," para explotar minerales de oro y plata.

El fundo está ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y linda al N. con Anahuac; al E. con Francisco I. Madero; al S. con Santo Tomás Apostol y al W. con Ocampo.

La localización se hará como sigue: Partiendo de la mojonera rectificada SE. de Quintanilla y con el rumbo de su lado S. se medirá al E. la distancia necesaria para tocar el lado W. de Francisco I. Madero; se continuará al S. sobre este lado hasta tocar el lado N. de Santo Tomás Apostol; se medirá al W. sobre este lado hasta tocar el lado E. de Ocampo y por último se continuará al N. sobre este lado hasta volver al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3115.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 16 por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con despacho en la 2ª calle de Mina número 18 de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, junio 2 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de mayo de 1922, se admitió la solicitud que el señor ingeniero Andrés M. Corral, con carta-poder del ciudadano licenciado Francisco de P. Olvera, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Hda. de Progreso de esta ciudad, presentó para que se le concedan a la Cía. de Maravillas y San Francisco, S. A. aproximadamente 2 hectáreas para formar el fundo que se llamará "AMPLIACION DE HIDALGO," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias mineras son: al N. con Demasías de Humboldt, Hidalgo, Abasolo y Allende; al E. con Anahuac; al S. con Demasías de Ocampo; y Quintanilla y al W. con Demasías de Humboldt.

La localización se hará como sigue: Tomando como punto de partida la verdadera mojonera NW. de Quintanilla y con el rumbo de su lado N. se medirán al E. 800 metros; de ahí, normalmente al S. se medirá la distancia necesaria para llegar a la verdadera mojonera SE.; luego, normalmente al E. se medirá la distancia necesaria para llegar al lado W. de Francisco I. Madero; de aquí se continuará al N. sobre ese lado y el W. de Anahuac, hasta llegar a la antigua mojonera NE. de Quintanilla; se continuará al W. sobre el antiguo lado N. de este fundo hasta la antigua mojonera NW. y de esta mojonera se volverá al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3114.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 15, por valor de \$20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con despacho en la 2ª de Mina número 18 de esta Ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, junio 2 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

DIVERSOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Jefatura de Hacienda.—Pachuca, Hidalgo.

EDICTO.

Por determinación de esta Jefatura de Hacienda en el Estado en 19 de mayo de mil novecientos veintidós, se saca a remate la casa número cuarenta y cinco de la segunda calle de Rayón de esta ciudad que forma esquina con la calle de la Malinche y linda: al Norte con la mencionada calle de la Malinche; al Oriente con la segunda calle de Rayón; al Sur con casa que fué del señor Antonio Gómez ahora del señor Eleuterio Peñafiel, y al Poniente con casa que fué del señor Ignacio J. Segovia, ahora de la señora Judith Castelazo de Barros cuya finca fué embargada al señor Arnulfo Cordero, remate que se verificará el día 20 del mes de junio próximo a las once de la mañana en el local de esta propia Jefatura, sirviendo como base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, valor fiscal de la expresada finca.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, haciéndose la publicación del presente por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 19 de mayo de 1922.—El Contador E. de la Jef. de Hda., *A. González E.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 13 de 1922.—Recibido, mayo 15 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

El día 10 del actual, a las once horas y en los estrados de esta Administración, tendrá verificativo la segunda almoneda de la casa ubicada en la segunda calle de Peñuñuri de esta ciudad, embargada a la señora María de Jesús Olivera, admitiéndose posturas ajustadas a la Ley, que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$567.00 que resulta con la deducción legal, al valor fiscal.

Zimapan, junio 2 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Alberto Posada*. 1-1

Recibido, junio 8 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

A VISO.

Ante esta Presidencia denunció Angela Mora como mostrenco un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte, mide 91 metros, linda con Celso Soberanes. Sur, mide 78 metros, linda con Angela Mora. Oriente, mide 60 metros, linda con la compradora. Valuado 35 pesos.

Para efectos artículo 681 de Código Civil, publíquese.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 10 de 1922.—Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Angeles*, Secretario. 16-1-24-16

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

DISTRITO DE ZIMAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase dos yeguas, una alazana y otra retinta de dieciséis y tres años respectivamente, constando marca tienen en pierna izquierda, en expediente respectivo.

Háanse valuado en 15 y 20 pesos.—Publícase cumplimiento artículo 681 Código Civil.

Tasquillo, junio 5 de 1922.—E. P. M., *Alfonso Guerrero*.—*Manuel Trejo jr.*, Secretario interino. 16-1-24-16

Administración de Rentas.—Tasquillo.—Derechos enterados, junio 5 de 1922.—Recibido, junio 8 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A VISO.

Ante esta Presidencia denunció José María Córdova, como mostrenco, un terreno ubicado en esta población, con dimensiones y linderos siguientes: Norte 104 metros, linda con terreno Eugenia Sánchez; Sur, 112 metros, linda con Camino Nacional; Oriente, 38 metros, linda con terreno Martina Mendoza; Poniente, 22 metros, linda con terreno Dolores Silva. Valuado en 47 pesos.

Para los efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese. Atotonilco el Grande, marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Angeles*, Srio. 1-16-8-24-16-19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A VISO.

Ante esta Presidencia denunció como mostrenco, el ciudadano Melitón Carrillo, un terreno ubicado en esta población con dimensiones y linderos siguientes: Norte, 177 metros, linda con Camino Nacional; Sur, 182 metros, linda con terreno Antonio Espitia; Oriente, 67 metros, linda con terreno Zoquital; Poniente, 32 metros, linda con terreno Marcela Córdova. Valuado en treinta pesos.

Para efectos artículo 682 del Código Civil, publíquese.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 23 de 1922.—Presidente Municipal, *Pánfilo Hernández*.—*José S. Angeles*. 1-16-8-24-16-19

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 24 de 1922.—Recibido, marzo 27 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase un caballo alazán tostado como de nuevo años, herrado con el fierro que consta en expediente, valuado en setenta pesos.

Y se publica en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, 23 de marzo de 1922.—El Presidente Municipal, *Santiago Gutiérrez*.—*Pascual Gutiérrez*, Srio. 1-16-8-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1922.—Recibido, marzo 28 de 1922.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Impuesto de repartición a los productores de alcohol y a los de pulque, tlachique y sus similares obtenidos del maguey, se hace del conocimiento el resultado de la cotización que la Comisión respectiva hizo a los productores de pulque, tlachique y sus similares de jugo de maguey, de la cantidad de \$ 116,597,00 (ciento diez y seis mil quinientos noventa y siete pesos) asignados por el Ejecutivo del Estado al Distrito de Pachuca.

Número progresivo	Nombre del causante	Denominación de la finca	Cuota mensual para el Estado
1	Testamentaria Luis G. Hoyos	Hda. de Pitahayas	\$ 126 00
2	Matilde y Ana María C. y Terreros	" " Santa Matilde	252 00
3	Las mismas	" " Tlatacoya	112 32
4	Sucesión Lic. Agustín Rodríguez	" " El Palmar	126 00
5	Macario Aguilar	Frac. Núm. 4 de Coscotitlán	11 30
6	Gustavo Revilla	" " 2 " "	11 30
7	J. Concepción León	" " 3 " "	11 30
8	Gonzalo Hoyos y Hnos.	Colonia.	18 60
9	P. Avila	El Desmonte.	13 29
10	M. Martínez	El Saucito.	26 58
11	P. Gémez	San Bartolo.	10 27
12	Juan C. Straffon	Rancho de Rufina.	10 50
13	Jesús Morel	El Capulín.	8 00
14	Aurelia A. vda. de Ramírez	San Manuel.	8 00
15	Hijos de A. Meneses	Fracción Gasave.	38 74
16	Meneses Tomás	Los Pilares.	12 37
17	González. Luis	Las Casas.	22 26
18		Cuautepec.	38 74
19	Meneses Fortino	La Cañada.	38 74
20	González Rosendo	La Presa.	12 37
21	Meneses Catalina	Chalma.	12 37
22	Hernández P. Antonio	El Juguete.	14 00
23	Vásquez Francisco y F.	Guadalupe.	26 37
24	Soto H. Julio	Margarita.	32 55
25	Devars Adrián	Netztlapa.	34 19
26	Meneses Nemorio	Buenavista.	22 26
27	Díaz Mercado Héctor Lic.	San Juan Pueblilla.	15 63
28	Carrasco Isidoro	San Eduardo.	21 82
29	Enciso Luis	Los Olivos.	117 81
30	Adalid Joaquín	San J. Tetecuintla.	68 34
31	Tagle Fernando	Tepozoyuca.	105 84
32	Calzada de D. Guadalupe	San Mateo.	126 73
33	Quintanilla Dolores	Tepa el Grande.	186 63
34	Brasetti Manuel	San Antonio Tochatlaco	621 75
35	Berch Hermanos	Tecajete	323 06
36	Pedro L. Collantes	Santa Rita	327 77
37	Espinosa Agustín	Arcos	640 15
38	Soto y Ortuño Alfredo	Zontecomate	382 88
39	Tagle de R. Virginia	Metepec	335 04
40	Tagle Carlos	La Trinidad	372 15
41	Torres Sagaceta Luz	San Antonio Xala	342 87
42	Rovalo de F. Teresa e Hijos	Montecillo	643 72
43	Macebo Balbino	Tepa el Chico	139 42
44	Ortiz Fausto	Santa Cruz	12 37
45	Meneses Vidal	La Presa	12 37
46	Meneses Palemón	El Cerrito	18 55
47	Gómez Vérulo	Tepancala	9 89
48	Meneses Aurelio	El Cerrito	30 92
49	Pueblo de San Antonio		24 74
50	Pueblo de Santo Tomás		160 79
51	Pueblo de Tlaquilpan		92 77
52	Pueblo de san Agustín		123 69
53	Pueblo de Santa María Tecajete		123 69
54	Pueblo de Zempoala		74 21
55	Pueblo de Tlajomulco		37 11
56	Ranchería de Acelotla		148 42
57	Pueblo de Tepeyahualco		123 69
58	Pueblo de San Gabriel		92 77
59	Maximino Lozada	San Juan	3 00
60	Hilaria Vargas	Id.	3 00
61	Atanasio Baños	Id.	3 00
62	Mariana Baños vda. de P.	Id.	15 00
63	Andrés Baños	Id.	21 78

\$

(Continuará).